

procedimientos administrativos estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de competencia de los gobiernos locales.

Artículo Séptimo.- Adecuación de los procedimientos administrativos relacionados a Acceso a la Información Pública

Precísese que el procedimiento administrativo Acceso a la Información Pública Creada u Obtenida por la Entidad, que se Encuentre en su Posesión o Bajo su Control se encuentra adecuado a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, que aprueba el procedimiento administrativo estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, en lo referido a los requisitos, plazos, derechos de tramitación y demás aspectos.

Artículo Octavo.- Adecuación de los procedimientos administrativos relacionados a Telecomunicaciones

Precísese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones para instalación de infraestructura de Telecomunicaciones se encuentran adecuados a la Ley N° 29022, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, y modificatorias.

En cumplimiento de las formalidades previstas en las citadas normas, corresponde disponer la publicación en el portal web institucional o en el Diario Oficial El Peruano y/o uno de mayor circulación nacional, las estructuras de costos que sustenten la determinación del importe de las tasas que cobren de los procedimientos de telecomunicaciones.

Artículo Noveno.- Disponibilidad de la Información

La presente Ordenanza, el Anexo TUPA y el Acuerdo ratificatorio estarán disponibles en el portal electrónico de Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe).

Artículo Décimo.- Publicación

La presente Ordenanza y el Acuerdo ratificatorio serán publicados en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, la presente Ordenanza y el Anexo que contiene los procedimientos y servicios aprobados, serán publicados en el Portal del Diario Oficial El Peruano y serán difundidos, adicionalmente, a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ancón (www.muniancon.gob.pe).

Artículo Décimo Primero.- Vigencia

La presente Ordenanza y las partes que la integran, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifique y de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en los portales electrónicos mencionados en los artículos precedentes.

Artículo Décimo Segundo.- Formatos y Formularios

Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ancón, para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe los formatos y formularios, exigidos como requisitos en la tramitación de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA, los mismos que serán de distribución gratuita o de libre reproducción.

Artículo Décimo Tercero.- Derogatoria

Deróguese la Ordenanza N° 532-2025-MDA. Seguirán vigentes las normas municipales que complementen a la presente ordenanza, en lo que corresponda.

Artículo Décimo Cuarto.- Cumplimiento de la ordenanza

Encargar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y sus anexos, a todas las unidades orgánicas que integran la Municipalidad Distrital de Ancón.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

SAMUEL MARCOS DAZA TAYPE
ALCALDE

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 013-2025/MDA

Ancón, 28 de octubre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

VISTO: El Expediente Administrativo N° 15160-2025/MDA, de fecha 2 de octubre de 2025, emitido por la Oficina General de la Secretaría del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima; el Informe N° 295-2025-OGPPPI/MDA, de fecha 17 de octubre de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; el Memorándum N° 2640-2025-GM/MDA, de fecha 20 de octubre de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 566-2025-OGSGYAJ/MDA de fecha 24 de octubre de 2025, emitido por la Oficina General de Secretaría General y Asuntos Jurídicos; el Memorándum N° 2730 -2025-GM/MDA, de fecha 27 de octubre de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual resulta concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, al señalar que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada ley mediante Decretos de Alcaldía;

Que, conforme al artículo 42° de la misma norma, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y regulan asuntos de orden general y de interés vecinal que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo 320° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, clasifica los procedimientos administrativos que deben iniciar los administrados ante las entidades en: procedimientos de aprobación automática o de evaluación previa (sujetos a silencio positivo o negativo), los cuales deben estar debidamente registrados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de cada entidad;

Que, conforme al numeral 44.3 del artículo 44° del TUO de la Ley N° 27444, el TUPA y su norma de aprobación o modificación deben publicarse obligatoriamente en el Diario Oficial *El Peruano*, así como en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano y en el portal institucional de la entidad;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° del citado TUO establece que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3;

Que, mediante Ordenanza N° 538-2025/MDA, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Ancón, el cual fue remitido al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Lima a través del aplicativo informático SUT, para la continuación del proceso de ratificación correspondiente, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 2386-MML;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 344, el concejo metropolitano de la Municipalidad Metropolitana de Lima ratificó 226 derechos de trámite de los procedimientos administrativos contenidos en la Ordenanza N° 538-2025/MDA. Asimismo, el citado acuerdo de concejo emite las precisiones normativas que se deberá efectuar para su debida aplicación y publicación;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 15160-2025/MDA, de fecha 2 de octubre de 2025, se recibió el Oficio N° D000518-2025-MML-OGSC-OSC, de fecha 30 de setiembre de 2025, emitido por la Oficina General de la Secretaría del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante el cual se remite el Acuerdo de Concejo N° 344-2025, adoptado en sesión ordinaria del 25 de setiembre de 2025, a través del cual se acordó ratificar los doscientos veintiséis (226) derechos de trámite correspondientes a un total de doscientos doce (212) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, consignados en el Anexo A, registrados en el Sistema Único de Trámites – SUT y aprobados mediante la Ordenanza N° 538-2025/MDA, emitida por la Municipalidad Distrital de Ancón. Asimismo, se precisa que dicho documento deberá ser publicado en el Diario Oficial *El Peruano*, señalándose que las municipalidades distritales tramitan una única solicitud de publicación a través del Portal de Gestión de Atención al Cliente – PGA, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad de su publicación y los costos que esta genere;

Que, mediante el Informe N° 295-2025-OGPPPI/MDA, de fecha 17 de octubre de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones remitió a la Gerencia Municipal el Proyecto de Decreto de Alcaldía que efectúa precisiones normativas a la Ordenanza N° 538-2025/MDA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo de Lima N° 344-2025, concluyendo que corresponde realizar la adecuación normativa de dicha ordenanza conforme a lo establecido por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante el Memorándum N° 2640-2025-GM/MDA, de fecha 20 de octubre de 2025, la Gerencia Municipal solicitó opinión legal a la Oficina General de Secretaría General y Asuntos Jurídicos sobre el Proyecto de Decreto de Alcaldía que efectúa precisiones normativas a la Ordenanza N° 538-2025/MDA, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Concejo de Lima N° 344-2025;

Que, mediante el Informe N° 566-2025-OGSGyAJ/MDA, de fecha 24 de octubre de 2025, la Oficina General de Secretaría General y Asuntos Jurídicos emitió opinión favorable respecto al Proyecto de Decreto de Alcaldía que efectúa precisiones normativas a la Ordenanza N° 538-2025/MDA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo de Lima N° 344-2025;

Que, mediante Memorándum N° 2730-2025-GM/MDA de fecha 27 de octubre de 2025, la Gerencia Municipal remite la opinión legal a la Oficina General Secretaría General y Asuntos Jurídicos sobre el Proyecto de Decreto de Alcaldía que efectúa las precisiones normativas a la Ordenanza N° 538-2025/MDA en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de Concejo de Lima N° 334, a fin que se emita el decreto de alcaldía;

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42 y el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 538-2025/MDA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 344 de la Municipalidad Metropolitana de Lima. En tal sentido corresponde:

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO y retirar los derechos de trámite los procedimientos administrativos N° 68 y N°144 de la Ordenanza N° 538-2025/MDA.

Artículo Tercero.- MODIFICAR la denominación del procedimiento administrativo N° 118, debiendo quedar redactado de la siguiente forma: Modificaciones no sustanciales de proyectos de habilitación urbana aprobados bajo la modalidad B- aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad, antes de su ejecución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General y Asuntos Jurídicos la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial *El Peruano*, conforme a ley.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal web institucional: www.muniancon.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SAMUEL MARCOS DAZA TAYPE
Alcalde